



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 1

EDICTO. Procedimiento ordinario 61/2019.

Sobre ordinario.

Demandante: María Ángeles Pérez Álvarez.

Abogado: José Luis Gorgojo del Pozo.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Growling Viajes, Isov Hoteles S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa.

D. Misael León Noriega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000061/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª María Ángeles Pérez Álvarez contra la empresa Growling Viajes, Isov Hoteles S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D.ª María Ángeles Pérez Álvarez contra la empresa Isov Hoteles S.L., Growling Viajes y el Fondo de garantía salarial debo condenar y condeno a la empresa Isov Hoteles S.L. a abonar a la actora la cantidad de siete mil doscientos euros netos (7.200 euros) que se incrementarán en el diez por ciento por interés de mora en concepto de salarios de diciembre de 2017 a mayo de 2018 y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de garantía salarial en los supuestos y límites legalmente establecidos, absolviendo a la empresa Growling Viajes de todas las pretensiones de la demanda.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/36 y número de procedimiento 0061/19 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el momento del anuncio así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco de Santander a nombre de este juzgado, con el n.º 3358/0000/65 y número de procedimiento 0061/19 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado o graduado social colegiado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Growling Viajes, Isov Hoteles SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2019.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2019-05587.